

**Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-15042-19-0911-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 911

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	26,203.5
Muestra Auditada	26,203.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 26,203.5 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

**Resultados****Registro e Información Financiera de las Operaciones****Resultado núm. 1**

El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, no proporcionó los registros contables y presupuestales, ni la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 9,919.0 miles de pesos; al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 13,283.1 miles de pesos y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024 por 3,001.4 miles de pesos, para un importe total de 26,203.5 miles de pesos, por lo que se desconoce el destino del gasto.

MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO  
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,  
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

No.	Fondo	No. Contrato	Denominación de contrato	Importe
1.-	FAISMUN	IXT/COP/FAISMUN-24/069/IR-61/24	AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE VARIOS RAMALES; EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LAS MANZANAS.	3,625.9
2.-	FAISMUN	IXT/COP/FAISMUN-24/011/IR-04/24	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO A UN COSTADO DE LA PRESA, EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO DE LOS REMEDIOS.	2,027.3
3.-	FAISMUN	IXT/COP/FAISMUN-24/035/IR-18/24	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE JALPA DE LOS BAÑOS.	2,388.2
4.-	FAISMUN	IXT/COP/FAISMUN-24/068/IR-58/24	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE TROJES.	1,877.6
			Total FAISMUN	9,919.0
5.-	FORTAMUN	PMI/CAYS/DA-ADE-03/FORTAMUN/2024	ADQUISICIÓN DE CAMIONES PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS; CAMIÓN EQUIPADO CON CAJA DE VOLTEO Y CAMIÓN EQUIPADO CON TANQUE PIPA ELÍPTICO PARA AGUA POTABLE PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA.	13,283.1
			Total FORTAMUN	13,283.1
6.-	PFM	PMI/CAYS/RP/2024/LPN-9	ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y ENSERES DE LIMPIEZA PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.	3,001.4
			Total PFM	3,001.4
			Total del Universo Seleccionado	26,203.5

FUENTE: Información proporcionada por el municipio en respuesta al oficio de solicitud de información preliminar.

El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación proporcionó los registros contables y presupuestales de acuerdo al clasificador por fuente de financiamiento, las pólizas de egresos, y los estados de cuenta bancarios que justifican y comprueban los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 9,918,987.86 pesos, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 13,283,079.88 pesos, y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024 por 3,001,447.04 pesos, para un importe total de 26,203,514.78 pesos, con lo que se solventa lo observado.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

#### **Resultado núm. 2**

El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de los procesos seleccionados para su fiscalización por 16,284.5 miles de pesos del ejercicio y destino de los recursos del FORTAMUN 2024 y de las PFM 2024, lo que impidió la revisión contractual y del proceso adjudicatorio, así como la revisión de la comprobación del gasto que acredite que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios se realizaron conforme a la normativa, de acuerdo con los plazos y montos pactados y se recibieron conforme a lo contratado, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 70 y 84.

El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información de las erogaciones del ejercicio de los recursos del FORTAMUN 2024 y de las PFM 2024, como se indica en el resultado 1 del presente informe, lo que permitió el desarrollo de la revisión y la conclusión de los resultados siguientes:

Con la revisión de dos expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 16,284,526.92 pesos, se constató que un contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública (LP) y un contrato fue adjudicado mediante adjudicación directa (AD); asimismo, se presentó la documentación correspondiente a las etapas de programación, adjudicación y contratación, consistente en las actas de presentación y apertura de proposiciones, los dictámenes técnicos y económicos, las actas de fallo, las actas constitutivas de las empresas contratadas, la propuesta económica de proveedor ganador, el dictamen de excepción a la licitación pública, los oficios de suficiencia presupuestal, la convocatoria, el dictamen de adjudicación, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, la constancia de opinión de cumplimiento y el contrato con anexos; sin embargo, del contrato número PMI/CAYS/RP/2024/LPN-9, relacionado con la adquisición de material y enseres de limpieza para las diferentes áreas del Ayuntamiento por 3,001,447.07 pesos con recursos de las PFM2024, y del contrato número PMI/CAYS/DA/ADE/03/FORTAMUN/2024, relacionado con la adquisición de camiones para la recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos,

camión equipado con caja de volteo y camión equipado con tanque de pida elíptico para agua potable para los servicios públicos del municipio por 13,283,079.88 pesos con recursos del FORTAMUN 2024, no se acreditó el cumplimiento del proceso de entrega, al no contar con los oficios de solicitud de material, las entradas de almacén que correspondan a la totalidad de lo facturado, los recibos por el área suministrada, el inventario de los vehículos adquiridos, las tarjetas de resguardos ni los reportes fotográficos legibles que permitieran constatar las características de los vehículos y los bienes adquiridos, con lo cual queda un monto pendiente por justificar de 16,284,526.92 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### **2024-D-15042-19-0911-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 3,001,447.04 pesos (tres millones un mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 04/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar la documentación que acredite el cumplimiento del proceso de entrega, como los oficios de solicitud de material, las entradas de almacén que correspondan a la totalidad de lo facturado y los recibos por el área suministrada, de los materiales y enseres de limpieza para las diferentes áreas del Ayuntamiento, adquiridos en el contrato número PMI/CAYS/RP/2024/LPN-9, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, artículos 70 y 84.

#### **2024-D-15042-19-0911-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,283,079.88 pesos (trece millones doscientos ochenta y tres mil setenta y nueve pesos 88/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar la documentación que acredite el cumplimiento del proceso de entrega, como las tarjetas de resguardo de los vehículos, el inventario y el reporte fotográfico legible que permita verificar las características de los vehículos adquiridos en el contrato número PMI/CAYS/DA-ADE-03/FORTAMUN/2024, pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, artículos 70 y 84.

### **Obra Pública**

#### **Resultado núm. 3**

El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de los procesos seleccionados para su fiscalización por 9,919.0 miles de pesos del ejercicio y destino de los recursos del FAISMUN 2024, lo que impidió la revisión contractual y del proceso adjudicatorio así como la revisión de la comprobación del

gasto que acredite que las obras públicas se realizaron conforme a la normativa, de acuerdo con los plazos y montos pactados y se recibieron conforme a lo contratado, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.48, fracción V.

El Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información correspondiente en los expedientes técnicos de las erogaciones del ejercicio de los recursos del FAISMUN 2024 2024, como se indica en el resultado 1 del presente informe, lo que permitió el desarrollo de la revisión y la conclusión de los resultados siguientes:

Con la revisión de cuatro expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización con números de contratos IXT/COP/FAISMUN-24/069/IR-61/24, IXT/COP/FAISMUN-24/011/IR-04/24, IXT/COP/FAISMUN-24/035/IR-18/24 y IXT/COP/FAISMUN-24/068/IR-58/24, pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por un total de 9,918,987.86 pesos, se verificó que los contratos se adjudicaron mediante el procedimiento de invitación restringida (IR), y se dio cumplimiento al proceso de licitación y contratación; además, con la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los expedientes técnicos unitarios de obra pública, se observó que en 3 contratos con números IXT/COP/FAISMUN-24/011/IR-04/24, IXT/COP/FAISMUN-24/035/IR-18/24 y IXT/COP/FAISMUN-24/068/IR-58/24, la empresa ganadora y las empresas participantes realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2024-1-01101-19-0911-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas que realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos números IXT/COP/FAISMUN-24/011/IR-04/24, IXT/COP/FAISMUN-24/035/IR-18/24 y IXT/COP/FAISMUN-24/068/IR-58/24, debido a que la empresa ganadora y las empresas participantes se encuentran vinculadas entre sí, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículos 12.48, fracción V.

---

2024-1-01101-19-0911-16-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos números IXT/COP/FAISMUN-24/011/IR-04/24, IXT/COP/FAISMUN-24/035/IR-18/24 y IXT/COP/FAISMUN-24/068/IR-58/24 que, al estar vinculadas entre sí, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículos 12.48, fracción V.

**Resultado núm. 4**

Con la revisión de cuatro expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por un total de 9,919.0 miles de pesos, se constató que las obras contaron con las estimaciones debidamente soportadas en los números generadores, los croquis, los reportes fotográficos y las bitácoras de obra, y se comprobó que los conceptos ejecutados se relacionaron con acciones de agua potable y urbanización, que están comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; acreditándose el criterio de beneficio a la población objetivo del contrato número IXT/COP/FAISMUN-24/069/IR-61/24, sin embargo, en las tres obras asociadas a los contratos números IXT/COP/FAISMUN-24/011/IR-04/24, IXT/COP/FAISMUN-24/035/IR-18/24 y IXT/COP/FAISMUN-24/068/IR-58/24, no se proporcionó la documentación que acredite el criterio de beneficio a la población objetivo del fondo en condición de pobreza extrema, por un monto de 6,293.1 miles de pesos pagados con recursos del FAISMUN 2024, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, y 49, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.5, 2.8 y 2.8.1.

2024-D-15042-19-0911-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,293,140.18 pesos (seis millones doscientos noventa y tres mil ciento cuarenta pesos 18/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no presentar la documentación que acredite el criterio de beneficio a la población objetivo en pobreza extrema de los contratos números IXT/COP/FAISMUN-24/011/IR-04/24, IXT/COP/FAISMUN-24/035/IR-18/24 y IXT/COP/FAISMUN-24/068/IR-58/24, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, y 49,

párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.5, 2.8 y 2.8.1.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 22,577,667.10 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 26,203.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por 22,577.6 miles de pesos, que

representó el 86.2% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PM/IXT/01/004/2026, de fecha 08 de enero de 2026 y mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3 y 4 se consideran como no atendidos.

*1 leg*  
*1 CD + escrito de certificación*  
*+ cargo incorrecto*

AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA 2025 - 2027  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
*V-A0371*

Gobierno Municipal IXTLAHUACA IXTLAHUACA  
"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

09 ENE 2026  
OFICIALÍA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

*-Dr Constantino*  
ixtlahuaca de Rayón, México, a 8 de enero de 2026  
Oficio número PM/IXT/01/004/2026  
Asunto: Solicito información

**MAESTRO AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDE**  
**AUDITOR ESPECIAL DE GASTO FEDERALIZADO**  
**DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**PRESENTE:**

**RECIBIDO**  
12 ENE 2026  
**AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO**

*000084*

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo le hago presente la orden para realizar la auditoría de Cumplimiento número 911 con título "Auditoría Integral a Recursos del gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales en Municipios, a través del Oficio número AECF/5865/2025, la cual tiene por objeto, fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, el que se hayan realizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normativa local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

De lo anterior, donde Usted requiere se proporcione información y documentación correspondiente al ejercicio fiscal 2024, descrita en el anexo de la Orden de Auditoría, anexo al presente lo solicitado conforme a las características requeridas, consistentes de:

- Un CD certificado que contiene las documentales correspondientes a los puntos del 1 a 6 de la solicitud de información describiendo cada inciso, así como los cuadros solicitados en formato Excel debidamente validados.
- Constancias que acreditan la carga de la documentación en la plataforma SICAF.

Sin otro particular por el momento, le reitero la muestra de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE**

*[Firma]*  
**MTRA. MARÍA GUADALUPE DÍAZ AVILEZ**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.**

Gobierno Municipal IXTLAHUACA IXTLAHUACA  
**PRESIDENCIA**

C.c.p. Ing. Eduardo Ramírez Peralta. Director de Obras Públicas  
C.P. Gabriela Juárez Torres. Tesorera Municipal  
Lic. Bianey Domínguez Pérez. Directora de Administración  
L.A.E. Arturo Tapia Mateos. Contralor Municipal  
Archivo  
MGDA/ATM

*1 CD.*  
*1 leg.*

Palacio Municipal S/N, Ixtlahuaca de Rayón, C. P. 50740, Ixtlahuaca, Méx.  
Tel: 712 122 99 02

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios
3. Obra Pública

### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

### **Obra Pública**

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas, ambas del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado A, y 49, párrafo primero.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, artículos 70 y 84.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.5, 2.8 y 2.8.1.

Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículos 12.48, fracción V.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.